

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, escrito de objeción a los inventarios y avalúos, presentado por el doctor Harry Francisco Gamboa Velásquez. Para proveer. Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2021. La secretaria,

MARIAL DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –  
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	2.348
Actuación:	Sucesión
Causante:	Saúl de Jesús Ochoa Giraldo y Maria Gertrudis Rios de Ochoa
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00241 00
Providencia:	Rechazo

Se presenta por el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELÁSQUEZ, apoderado judicial del heredero SAÚL ADRIAN OCHOA RÍOS, escrito de objeciones al inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa sucesoral de los causantes Saúl de Jesús Ochoa Giraldo y Maria Gertrudis Rios de Ochoa, reportado por la doctora MARÍA ALEJANDRA COLLAZOS LOZANO, apoderada judicial de los herederos CARMEN ADRIANA, YULDER, SANDRA SILVANA y EDISON OCHOA RÍOS.

Por auto No. 1.808 del 20 de septiembre de 2021, se fijó fecha para la diligencia de inventario y avalúos, a realizarse el día 24 de noviembre de 2021, a las 9:30 de la mañana, la que fue objeto de aplazamiento, ante la interposición de recurso de reposición por parte del doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELÁSQUEZ, contra la providencia No 2.194 del 17 de noviembre de 2021.

Fecha antes de la celebración de la diligencia de audiencia, inicialmente programada para el día 24 de noviembre, se allegó escrito del apoderado judici

del heredero SAÚL ADRIÁN OCHOA RÍOS, de objeciones al inventario y avalúo que le fuera allegado por la apoderada de los restantes herederos que actúan en el proceso.

Resulta improcedente el actuar del profesional del derecho, al presentar objeciones al inventario y avalúo allegado por la doctora MARÍA ALEJANDRA COLLAZOS LOZANO, cuando la diligencia audiencia a realizar para ese fin, no se ha surtido. Es de tener presente, que el juzgado solicita al momento de fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúos, sean aportados con anterioridad, los escritos contentivos de inventarios, como mera información, para un mejor manejo de la audiencia. y por así disponerlo el artículo 501 del C.G.del P.

Aunado a ello, es de tener en cuenta, que el trámite para la diligencia de audiencia de inventarios y avalúos, se encuentra reglado en el artículo 501 del C.G.P., donde se fijan los parámetros para su realización. Allí se dispone que *“Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: 1. A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del Código Civil y el compañero permanente. El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el Juez”*. (lo subrayado fuera de texto).

Más adelante finalizando la regla 2ª, se señala que *“la objeción al inventario tendrá por objeto que se excluyan partidas que se consideren indebidamente incluidas o que se incluyan las deudas o compensaciones debidas, ya sea favor o a cargo de la masa social. Todas las objeciones se decidirán en la continuación de la audiencia mediante auto apelable”*

Conforme a lo antes anotado, resulta improcedente, antes de la audiencia, la formulación de objeciones al inventario, si se tiene en cuenta que es en el curso de audiencia y en su oportunidad legal, cuando se deben presentar las objeciones, a los activos o pasivos presentados por partes que intervienen en el acto procesal.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

**R E S U E L V E :**

RECHAZAR por improcedente, por no ser la oportunidad legal para ello, la interposición de las objeciones presentadas por el apoderado judicial del heredero

SAÚL ADRIAN OCHOA RÍOS, a los inventarios allegados por la representante legal de los restantes herederos reconocidos en el proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucía González". The signature is written in a cursive style with a large initial "O".

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav